

- Representante acreditado/a de ESSALUD.
- Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú
- Representante acreditado/a de la Oficina Defensorial Huánuco.
- Representante acreditado/a de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
- Representante acreditado/a de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco.
- Representante acreditado/a del Empresariado Regional.
- Representante de las PIMES/MYPES (acreditado según sus normas internas).
- Un/a representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores de la Región Huánuco registradas en el MIMP.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y las Gerencias Regionales integrantes de la Comisión Multisectorial la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y posterior publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

NITTHZY A. ORNETA CABELLO
 Consejera Delegada
 Consejo Regional
 Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 18 días del mes setiembre del año dos mil diecisiete.

RUBÉN ALVA OCHOA
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional Huánuco

1577999-1

Aprobar la creación de la “Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 076-2017-GRHCO**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco el día 08 de setiembre de 2017;

VISTO:

El Dictamen N° 005-2017-GRH-CR/CPDS de fecha 01 de setiembre de 2017, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Consejo Regional Huánuco, relacionado a la propuesta de Ordenanza Regional que, aprueba la Creación de la “Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco para

Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar” y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el Artículo 13°, el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo como órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; y el literal a) del Artículo 15 de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su inciso c) del Artículo 60° establece Funciones en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades: Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Ley N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Instancia Regional de Concertación, en su numeral 105.1 establece que los Gobiernos Regionales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones: 1. El Gobierno Regional, quien la preside. Este cargo es indelegable, bajo responsabilidad; 2. La Dirección Regional de Educación; 3. La Dirección de la Oficina Presupuestal de Planificación de los Gobiernos Regionales; 4. La Dirección Regional de Salud; 5. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional; 6. La Corte Superior de Justicia de la jurisdicción; 7. La Junta de Fiscales del Ministerio Público; 8. Tres Municipalidades de las Provincias de la Región que cuenten con el mayor número de electoras y electores. 9. Dos representantes cuya designación la realiza el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; 10. Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región; 11. La Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; 12. La Oficina Defensorial de la Región; asimismo en el numeral 105.2). La Gerencia de Desarrollo Social de la Región asume la Secretaría Técnica de esta instancia. Las instituciones integrantes nombran, además del o la representante titular, a un o una representante alterna o alterno;

Que, mediante Oficio N° 569-2017-GRHCO/GR de fecha 24 de julio de 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, solicita aprobar mediante Ordenanza Regional La Creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Huánuco realizado el día 08 de setiembre de 2017,

fue visto, el Dictamen N° 005-2017-GRH-CR/CPPPAT-AL, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Consejo Regional Huánuco, sobre la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Creación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar", previo análisis y debate, el Consejo Regional emite su pronunciamiento en el mismo sentido;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la creación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco, estará integrada por la máxima autoridad de las instituciones integrantes, y además del o la representante titular, a un o una representante alterna o alterno, de las siguientes instituciones:

- Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco, quién la Presidirá.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social, asume la Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Educación Huánuco.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Salud Huánuco.
- Jefe Policial de mayor grado del Departamento de Huánuco.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
- Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco.
- Alcaldes de las tres Municipalidades Provinciales de la Región que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- Dos representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Director de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- La Oficina Defensorial de la Región Huánuco.
- Asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la Región Huánuco.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las funciones de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, son aquellas establecidas en el artículo 106° del Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gobernador Regional la instalación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y posterior publicación en la Página Web Institucional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

NITTHZY A. ORNETA CABELLO
Consejera Delegada
Consejo Regional
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco

1577999-2

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE de la Región Ucayali, a nivel Mesozonificación

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2017-GRU-CR

Pucallpa, dos de agosto de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 53° establece las funciones del Gobierno Regional en materia Ambiental y Ordenamiento